

**VERSIÓN PÚBLICA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL  
“LA ESPERANZA DE SAN ANDRÉS”, DE FECHA 07 SIETE DE FEBRERO DE  
2016 DOS MIL DIECISÉIS**

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo previsto en los artículos 17, fracción I, incisos a) y c), 20, 21, 25, 26 fracción V, y 89 numeral 1 de la Ley referida, se determina la obligación del Ayuntamiento Municipal de Ocotlán, Jalisco, como sujeto obligado, de garantizar la protección de la información confidencial y reservada de las personas físicas y/o morales que obre en sus archivos.

En ese sentido, con el fin de adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, se han omitido los datos concernientes a las personas físicas y/o morales que a continuación se describen:

- I. Del acta constitutiva de la asociación vecinal “La Esperanza de San Andrés”, de fecha 07 siete de febrero de 2016 dos mil dieciséis:
  1. Domicilio particular del presidente de la asociación vecinal;
  2. Firma de los integrantes de la asociación vecinal; y
  3. Domicilio particular de los integrantes de la asociación vecinal.



Ocotlán  
Gobierno Municipal

SECRETARÍA GENERAL

AV-19

282 /16

ASOCIACIÓN VECINAL

## ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL

### “La Esperanza de San Andrés”

En la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco siendo las 15:00 horas del día 07 (siete) de Febrero del 2016, nos constituimos en el domicilio ubicado en la calle [REDACTED] en la Colonia Fraccionamiento La Esperanza de San Andrés de esta ciudad, asistiendo e integrando la Asamblea los ciudadanos:

2

#### NOMBRE

#### DOMICILIO

3

- |                                  |            |
|----------------------------------|------------|
| 1.- JOSÉ GARCÍA MORALES          | [REDACTED] |
| 2.- ARTURO PINEDA GARCÍA         | [REDACTED] |
| 3.- IGNACIO PINEDA TORRES        | [REDACTED] |
| 4.- MARGARITO PONCE BARAJAS      | [REDACTED] |
| 5.- JORGE ARMANDO PÉREZ ROMO     | [REDACTED] |
| 6.- JORGE FRANCISCO LÓPEZ FLORES | [REDACTED] |
| 7.- JOSÉ FIGUEROA CASTILLO       | [REDACTED] |
| 8.- RAMÓN FLORES GONZÁLEZ        | [REDACTED] |
| 9.- FELICIANO MARTÍNEZ LLAMAS    | [REDACTED] |
| 10.- MARIO MARTÍNEZ TEJEDA       | [REDACTED] |
| 11.- ISABEL ORNELAS GÓMEZ        | [REDACTED] |
| 12.- ENRIQUE VALADEZ             | [REDACTED] |
| 13.- MA ISABEL ROJO SABANA       | [REDACTED] |
| 14.- JUSTANTINO JIMÉNEZ          | [REDACTED] |
| 15.- MIREYA GUTIÉRREZ            | [REDACTED] |
| 16.- ALEJO LOZANO                | [REDACTED] |
| 17.- JOSÉ GONZÁLEZ               | [REDACTED] |
| 18.- MARIO MARTÍNEZ TREJO        | [REDACTED] |
| 19.- VÍCTOR EDUARDO PATIÑO REYES | [REDACTED] |
| 20.- WILLIAM SÁNCHEZ             | [REDACTED] |
| 21.- VIRGINIA BELTRÁN QUINTERO   | [REDACTED] |
| 22.- JOSÉ GONZÁLEZ CASILLAS      | [REDACTED] |
| 23.- SIMÓN PLASCENCIA            | [REDACTED] |
| 24.- SALVADOR CRUZ CHÁVEZ        | [REDACTED] |
| 25.- BLANCA ESTELA BARQUEZ       | [REDACTED] |
| 26.- MIGUEL MAYON PLASCENCIA     | [REDACTED] |
| 27.- UBALDO BARRAGÁN             | [REDACTED] |
| 28.- YESICA LORENA PÉREZ ROMO    | [REDACTED] |
| 29.- PEDRO MARTÍNEZ              | [REDACTED] |
| 30.- JUAN NÁPOLES                | [REDACTED] |
| 31.- EDUARDO LÓPEZ               | [REDACTED] |
| 32.- ALMODEO SOTOMAYOR           | [REDACTED] |



2

3

33.- MARÍA ELENA SALCIDO
34.- ISIDRO MÉNDEZ
35.- MARICELA VERDUZCO VELÁSQUEZ
36.- JUAN JOSÉ ZÚÑIGA
37.- RAMIRO FLORES
38.- MARICELA VÁZQUEZ ACEVES

Y ante la presencia de la Autoridad Municipal representada en este acto por el Mtro. Roberto Carlos Navarro Vaca, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión consistente en la constitución de una Asociación Vecinal cuyo fundamento se encuentra previsto en el Título Séptimo Capítulo Único con relación a los artículos 120, 121, 122, 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

### ESTATUTOS:

**PRIMERO.-** Se crea un Organismo Municipal auxiliar de Participación Social, que tendrá Personalidad Jurídica propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los predios y fincas de la Colonia Fraccionamiento La Esperanza de San Andrés Municipio de Ocotlán, Jalisco a quienes representará dentro del ámbito de su competencia.

**SEGUNDO.-** La denominación de la Asociación Vecinal será "La Esperanza de San Andrés" del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

**TERCERO.-** El objeto social de la Asociación será la organización y representación de los vecinos de la misma a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su Título Séptimo Capítulo Único.

**CUARTO.-** Los derechos y obligaciones de los Asociados, serán los que señala el título séptimo capítulo único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



Ocotlán  
GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

AV-19

282 /16

ASOCIACIÓN VECINAL

**QUINTA.-** La integración de la Asamblea General estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.

**SEXTA.-** La Asamblea será el órgano máximo de representación, la cual funcionará en pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al respecto por los integrantes de la Mesa Directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

**SÉPTIMO.-** Las reuniones de Asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la mesa directiva, o diez vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su Colonia.

**OCTAVO.-** El procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la mesa directiva un Acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invitó a reunirse, así como el motivo de la reunión.

**NOVENO.-** La representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una mesa directa que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, los que serán electos por la Asamblea General ante la presencia de la Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honoríficos y sin remuneración alguna.

**DECIMO.-** El procedimiento para constituir la mesa directiva, será que los candidatos sean propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea y ésta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes de la mesa directiva.

**DECIMO PRIMERO.-** Los cargos de la mesa directiva serán suplidos en su ausencia temporal y/o definitiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o mesa directiva.



Ocotlán  
Gobierno Municipal

SECRETARÍA GENERAL

AV-19

282 /16

ASOCIACIÓN VECINAL

**DECIMO SEGUNDO.-** El domicilio donde tendrá lugar las Asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

**DECIMO TERCERO.-** Las facultades que tiene la mesa directiva, son las señaladas en el título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo que tendrán facultades de administración del patrimonio de la Asociación.

**DECIMO CUARTO.-** Los miembros de la Asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la Asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la mesa directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la Asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

**DECIMO QUINTO.-** El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los asociados, debiendo la mesa directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

En este acto, constituida el Asamblea General, y en votación directa y secreta, se designa de la siguiente manera:

2

**PRESIDENTE:** C. José García Morales  
**SUPLENTE:** C. Rafael Moreno Ramírez  
**SECRETARIO:** C. Arturo Pineda García  
**SUPLENTE:** C. Ignacio Pineda Torres  
**TESORERO:** C. Margarito Ponce Barajas  
**SUPLENTE:** C. Jorge Armando Pérez Romo  
**VOCAL 1** C. Jorge Francisco López Flores  
**SUPLENTE:** C. Beatriz Adriana Arévalo Magaña  
**VOCAL 2** C. José Figueroa Castillo  
**SUPLENTE:** C. Ramón Flores González  
**VOCAL 3:** C. Feliciano Martínez Llamas  
**SUPLENTE:** C. Luz Elena Hernández Enríquez



**Ocotlán**  
Gobierno Municipal

SECRETARÍA GENERAL

AV-19

282 /16

ASOCIACIÓN VECINAL

El suscrito, Mtro. Roberto Carlos Navarro Vaca, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en ejercicio de las obligaciones y facultades conferidas al Municipio por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II y el artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.

### **CERTIFICO:**

La Constitución de la presente Asociación de Vecinos de la Colonia Fraccionamiento La Esperanza de San Andrés Municipio de Ocotlán, Jalisco en los términos de los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación al artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, se tiene a los Estatutos y la designación de la Mesa Directiva tal como lo establece los artículos 29 y 30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación Vecinal de la Colonia Fraccionamiento "La Esperanza de San Andrés" Municipio de Ocotlán, Jalisco, dado en la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

**OCOTLÁN, JALISCO A 08 DE FEBRERO DEL 2016**

  
**MTRO. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA**  
**SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO**